

SECRETARÍA

Exped.: 1465/2021/P.L 4 E.Z

D. ALBERTO BUENDIA MOYA Secretario del Ayuntamiento de Alaquàs, (Valencia).

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria nº 4, celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4.7 DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021, PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Dada cuenta del dictamen del área de promoción económica sobre la propuesta de acuerdo formulada obrante en el expediente, relativa a la aprobación del presupuesto general municipal para el ejercicio 2021, plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo.

A) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021, SUS BASES DE EJECUCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS

Atendido el expediente incoado para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, sus Bases de Ejecución y toda su documentación y anexos.

Vistos los informes de la Intervención Municipal emitidos al efecto y de la Secretaría municipal, así como la normativa de aplicación.

Abierto el debate..

Finalizado el debate y sometida a votación la propuesta, por la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la comisión Informativa Permanente en su sesión de fecha 18 de febrero de 2021, por 14 votos a favor (11 del grupo PSOE, 2 del grupo C's y 1 del grupo PODEM) 5 votos en contra del grupo PP y 2 abstenciones del grupo COMPROMÍS, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alaquàs, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución y resto de documentación y anexos.

El referido Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad mercantil municipal ALEM, S.L.U, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Estado de Gastos	Estado de Ingresos
Ayuntamiento de Alaquàs	21.340.745,38 €	21.340.745,38 €
ALEM, S.L.U	2.276.070,32 €	2.276.070,32 €





El resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alaquàs es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	10.654.570,27 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.225.051,62 €
3	GASTOS FINANCIEROS	292.864,27 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.187.101,72 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	213.370,28 €
6	INVERSIONES REALES	547.918,10 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	50.750,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.129.119,11 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.679.700,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	550.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.007.160,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.015.067,28 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.100,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.718,10 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, sus Bases de Ejecución y toda su documentación y anexos, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo, en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición al público. En caso contrario, someter las reclamaciones presentadas a nuevo acuerdo plenario para su aprobación definitiva en el plazo de un mes.

CUARTO. Publicar el resumen por capítulos del Presupuesto definitivamente aprobado en el BOP para su entrada en vigor.

QUINTO. Remitir copia del Presupuesto a la Administración del Estado, así como a la Generalitat Valenciana y poner una copia del mismo a disposición del público, a efectos informativos.





B) APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RPT PARA 2021

En virtud del principio de autonomía local garantizado constitucionalmente y en ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, a través de la planificación de los recursos humanos y la estructuración y ordenación de los puestos de trabajo, articulables sobre la base de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, debe contribuirse a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, todo ello según lo dispuesto en los artículos 69, 72, 73, y 74, del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistos los arts. 41 a 43 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como los arts. 14.5 y 16 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 44 de la Ley de Funcionarios Civiles de 1964 en vigor, y de acuerdo con las normas específicas de régimen local, arts. 141.1, 148,7, 126 y siguientes del RD Legislativo 781/1986, y arts. 22.2-i) y 4.1-a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y resto de las disposiciones reglamentarias y demás normativa de aplicación.

Considerando los pronunciamientos del TSJ de la Comunitat Valenciana, como la Sentencia de 13 de mayo de 2000, entre muchos otros, en los que se recogen, de manera rotunda, que las relaciones de puestos de trabajo no son actos estáticos e inmutables definidoras de unas configuraciones de los puestos definitivos y permanentes, sino que por propia finalidad, son susceptibles de modificación y rectificación para la más adecuada organización del personal al servicio de la administración y, en definitiva, para la más y mejor eficaz prestación del servicio público.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura, en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Y según Sentencia del TSJ Asturias de 30 de noviembre de 2010: *"...la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias."*

Y también, tras la Sentencia del Tribunal Supremo, de 5 de febrero de 2014, que supuso un giro de 180º en cuanto a la determinación de la naturaleza jurídica de las RPT, hay que considerar que el proceso adaptativo de las RPT a las necesidades de sus servicios públicos exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un





instrumento dinámico (EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

Vista la necesidad de adecuación de algunos complementos específicos, así como cambios de denominación, reclasificación de puestos o reajuste de adscripciones de varios puestos de trabajo, se hace necesario igualmente modificar la RPT actual para su debida adaptación.

Considerando que se han realizado las oportunas valoraciones de los puestos de trabajo y que los incrementos están justificados por las razones expresadas en los informes de los distintas Jefaturas de Departamento o Concejalías, con aplicación de los criterios y factores y subfactores que sirvieron para la aprobación de la actual RPT a través del acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1999 más las sucesivas modificaciones puntuales llevadas a cabo.

Resultando que las citadas modificaciones revisten carácter urgente por cuanto tales factores concurren en las funciones que se están desempeñando por los distintos empleados y empleadas municipales, y sin cuya valoración no sería posible prestar los servicios públicos vinculados a dichos puestos de manera óptima, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que para la aprobación de la modificación de la plantilla municipal, para el ejercicio 2021 resulta de aplicación en materia jurídico presupuestaria los límites previstos en la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31-12-2020), que determina en su art. 18.DOS un incremento máximo del 0,9 %: *“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”* Dicho incremento global resulta igualmente aplicable a las aportaciones a los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo y a la masa salarial del personal laboral, ello en los términos en que se dispone en los apartados TRES y CUATRO del mismo artículo 18.

No obstante, según lo establecido por el número SIETE de dicho artículo, al respecto de las limitaciones del art. 18: *“deben entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

Considerando que se contempla la creación de tantas plazas como amortizaciones, de modo que no varían los efectivos de personal, por lo que estas previsiones están en concordancia con las limitaciones de lo dispuesto en la anterior normativa presupuestaria de aplicación (Ley 11/2020 LPGE), en referencia a los incrementos de los gastos de personal en términos de homogeneidad, por resultar absorbibles con las reducciones de gastos derivados de amortizaciones de plazas, o reducción de específicos de plazas vacantes y situaciones análogas, y también tiene acomodo en el art. 19 de la misma ley presupuestaria, en lo que se refiere a provisión de puestos por incorporación de nuevo personal.





Las limitaciones de orden presupuestario existentes en la propuesta de alcaldía dictaminada por la Mesa General de Negociación del pasado 1 de diciembre de 2020, si bien hacían referencia a la normativa presupuestaria entonces en vigor (Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado y el RD-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020) y al proyecto de Ley de Presupuestos, son coincidentes con las de la normativa ahora vigente.

Así, para el ejercicio 2021, está previsto con carácter excepcional, la creación de determinadas plazas en la plantilla de personal que por su propia naturaleza son de preceptiva e inaplazable necesidad al objeto de dotar de recursos básicos al Departamento de Comunicación, con una plaza de Técnico/a de Comunicación (A2), 0y al Departamento de Urbanismo con otra plaza de Arquitecto/a (A1) a la ya existente. Dichas plazas resultan absorbibles con la supresión de 2 plazas que ya no se consideran necesarias para el servicio público. El resto de plazas de nueva creación Agente de Igualdad (A2) y Técnico/a de Empleo (A2) resultan de la reconversión de plazas ya existentes en la plantilla en los términos que se detallan posteriormente.

Por otra parte, en lo que se refiere a la RPT, considerando que se recogen unas adecuaciones de mejora mínimas de un ínfimo número de puestos (2 sobre un total de 199 puestos de la plantilla) en función del contenido y objetivos asignados a los puesto de trabajo, de la atribución de tareas de superior categoría o de especial complejidad no previstas inicialmente y su equiparación de puestos análogos, haciéndose necesario la modificación del complemento específico de determinados puestos del Área de Urbanismo: Arquitecto/a Departamento Catastro-Urbanismo y TAE Urbanismo.

De otro modo, se prevé la reconfiguración de 3 puestos de Auxiliar Administrativo/a que han quedado vacantes en el ejercicio 2020, con la consiguiente reducción del complemento específico al del destino inicial de los puestos.

Por todo ello, se estima conveniente que las alteraciones del contenido de los puestos, la variación de efectivos asignados a los diferentes programas o a la redefinición de objetivos, deba suponer la justa correspondencia de las adecuaciones retributivas que, si bien con carácter singular, tienen acomodo y amparo legal en el art. 18. Siete de la Ley 11/2020 LPGE, y en el entendimiento que las adecuaciones retributivas propuestas respetan los límites y prescripciones de la legislación aplicable mencionada, de acuerdo con el art. 154 del RD Legislativo 781/1986 - TRRL -, atendido que en términos de homogeneidad, dichas adecuaciones resultan absorbibles con las reducciones de gastos derivados de amortizaciones de plazas, o reducción de previsiones de otras retribuciones complementarias, reajuste de específicos y niveles de puestos vacantes que pasarán a ser de primer destino, o iniciales, y situaciones análogas.

Visto pues que la modificación de la RPT no supone aumento global de las retribuciones complementarias, ni por tanto del capítulo I del Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por último, en aras a continuar con la incorporación paulatina de la exigencia del requisito lingüístico de conocimiento del valenciano en la configuración de las diversas plazas a proveer, y así atender a las disposiciones normativas contempladas en el art. 30, apartados 2 y 3 de la *Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyament del Valencià*, art. 56.2 del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD-Legislativo 5/2015*, y también en el art.





53.2 de la *Ley 10/2010, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana*, desarrollado recientemente en el art. 20 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos y movilidad del personal de la función pública valenciana*, y en nuestro ámbito local, el art. 5.2 del vigente *Reglamento de Normalización Lingüística* de este Ayuntamiento, se pretende incorporar dicho requisito lingüístico a alguna de las plazas de nueva creación en función de los cometidos o encomiendas y a las plazas vacantes de la Policía Local.

En concreto, para el puesto de INSPECTOR/A, se añade la exigencia de un perfil lingüístico oral y escrito de valenciano correspondiente al nivel “CERTIFICAT DE GRAU MITJÀ DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ” de la JQCV, o certificación equivalente homologada (Nivel MECR: C1). Y para los puestos de AGENTE y OFICIAL se añade la exigencia de un perfil lingüístico oral y escrito de valenciano correspondiente al nivel “CERTIFICAT DE GRAU ELEMENTAL DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ” de la JQCV, o certificación equivalente homologada (Nivel MECR: B1).

Considerando que la aprobación de la RPT y plantilla de personal, y consecuentemente sus modificaciones, corresponden al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario que obra en el expediente y vistos los informes de los responsables de área que obran en el expediente, en relación a los puestos y plazas que resultan afectadas por la modificación.

Por todo lo anterior, considerando que la propuesta de modificación de la plantilla para el ejercicio 2021 ha sido objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 1 de diciembre de 2020, con una corrección puntual de errores en otra Mesa de Negociación del pasado 11 de febrero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP-, aprobado por RD Legislativo 5/2015, como consecuencia de la votación antes efectuada, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, y definitivamente en ausencia de alegaciones, la modificación de la plantilla presupuestaria con respecto a la anterior plantilla aprobada por el Pleno en sesión de 30-12-2019, con publicación en el BOP nº250, de 31-12-2019, y que como Anexo I se incorpora a esta propuesta, y que refunde y contiene las siguientes modificaciones para el ejercicio 2021, las cuales han sido negociadas en la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 1 de diciembre de 2020 y 11 de febrero de 2021, y que afectan a los siguientes puestos de trabajo y plazas:

A) PLAZAS CON MODIFICACIÓN DE CLASIFICACION DE PLAZA, DENOMINACIÓN O ADSCRIPCION DE PUESTO.

- La plaza de **OFICIAL/A 1ª POLIVALENTE**, de naturaleza laboral, código 260, pasa a denominarse **OFICIAL/A 1ª JARDINERÍA**, con idénticas retribuciones que el resto de oficialías de naturaleza laboral.





B) PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL DE NUEVA CREACION A PROVEER POR TURNO LIBRE

- Se crea una plaza de “**TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN**”, de naturaleza funcional, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, Escala Administración Especial, con un CD 21 y CE 6.205,36 €. Exigencia del perfil lingüístico oral y escrito de valenciano correspondiente al nivel “CERTIFICAT DE GRAU SUPERIOR DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ” de la JQCV/Universidades valencianas, o certificación equivalente homologada (Nivel MECR: C2).
- Se crea una plaza de “**ARQUITECTO/A**”, de naturaleza funcional, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, con un CD 23 y un CE 8.508,64 €.

C) PLAZA DE NUEVA CREACIÓN POR RECONVERSIÓN A PROVEER POR TURNO LIBRE.

- Se crea una plaza de “**TÉCNICO/A DE EMPLEO**”, de naturaleza funcional, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, con un CD 20 y CE 6.205,36 €, por reconversión y amortización simultánea de la plaza de DIRECTORA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, de naturaleza funcional, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, vacante en la actualidad.

D) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN POR RECONVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN SIMULTÁNEA A PROVEER POR TURNO LIBRE.

- Se crea una plaza de “**AGENTE DE IGUALDAD**”, de naturaleza funcional, Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración General, Subescala de gestión, con un CD 21 y CE 6.205,36 €, por reconversión y con amortización simultánea de la plaza de AGENTE DE IGUALDAD, de naturaleza laboral, asimilable al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, cuando se produzca su cobertura reglamentaria.

E) PLAZAS A AMORTIZAR VACANTES POR JUBILACIÓN – SUPRESIÓN

- Supresión de la plaza “**OPERARIO/A LIMPIEZA**”, de naturaleza funcional, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, por jubilación de su titular.
- Supresión de la plaza “**ADMINISTRATIVO/A DE RECAUDACIÓN**”, de naturaleza funcional, asimilable al Grupo C, Subgrupo C1, por estar duplicada en la plantilla.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA RPT-CATÁLOGO EN LOS SIGUIENTES PUESTOS:

- a) Exigir el requisito de conocimientos de valenciano a las siguientes plazas vacantes a proveer de la Policía Local, en los siguientes términos:
- INSPECTOR/A (puesto nº160/2): exigencia del perfil lingüístico oral y escrito de valenciano correspondiente al nivel “CERTIFICAT DE GRAU MITJÀ DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ” de la JQCV/Universidades valencianas, o certificación equivalente homologada (Nivel MECR: C1).
 - 2 OFICIALES (puestos nº 120/6 y 120/4): exigencia del perfil lingüístico oral y escrito de valenciano correspondiente al nivel “CERTIFICAT DE GRAU ELEMENTAL DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ” de la JQCV/Universidades valencianas, o certificación equivalente homologada (Nivel MECR: B1).





- 2 AGENTES (puestos nº170/14 y 170/16): exigencia del perfil lingüístico oral y escrito de valenciano correspondiente al nivel "CERTIFICAT DE GRAU ELEMENTAL DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ" de la JQCV/Universidades valencianas, o certificación equivalente homologada (Nivel MECR: B1).

- b) Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, respecto de los puestos que se relacionan a continuación, y atendiendo a los factores previamente valorados tales como la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad y demás circunstancias que se reflejan en los informes y propuestas de los Servicios correspondientes, y motivados por razones organizativas y de adaptación a nuevas necesidades para el cumplimiento de los objetivos asignados:

TIPO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	CE ANUAL	CE ANUAL MODIFICADO
FUNC	1	Arquitecto/a Departamento Catastro- Urbanismo	A1	23	8.508,64	10.640,00
FUNC	1	TAE Disciplina Urbanística	A1	23	8.508,64	10.640,00
FUNC	3	Auxiliar administrativo/a	C2	18	10.735,06	5.040,56

TERCERO.- Someter la propuesta resultante de la Mesa General de Negociación a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica, y finalmente al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo correspondiente.

CUARTO.- Exponer al público el acuerdo que adopte el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y sitio web, durante el plazo de 15 días, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas, junto con el trámite de exposición pública del Presupuesto, y publicar la modificación de la RPT/Catálogo de Puestos de manera reglamentaria para general conocimiento.

QUINTO.- Notificar el acuerdo resultante a las personas interesadas, con indicación de los recursos que sean procedentes, y remitir copia a las Administraciones del Estado y Autónoma correspondientes.

ANEXO I - PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS 2021

PERSONAL FUNCIONARIO				
Puesto de trabajo	núm. Plazas	Grupo	CD	
HABILITADOS ESTATALES NACIONALES				
Secretario/a - Secretaria Superior	1	A1	30	
Interventor/a - Intervención -Tesorería Superior	1	A1	30	
Vicesecretario/a - Secretaria Entrada	1	A1	30	
Terorero/a - Intervención - Tesorería Entrada	1	A1	30	



**ESCALA ADMINISTRACION GENERAL****SUBESCALA TECNICA**

TAG Director/a Urbanismo	1	A1	30	
TAG Rentas	1	A1	24	Vacante

SUBESCALA DE GESTION

TGM Recaudación	1	A2	24	
Técnico/a Medio Control Presupuestario y Compras	1	A2	22	Vacante
Agente de Igualdad	1	A2	21	Vacante

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a Jefe Negociado Contratación	1	C1	22	Vacante
Administrativo/a Jefe Negociado RRHH	1	C1	22	
Administrativo/a Adjunto Secretaria	1	C1	22	
Administrativo/a	12	C1	22	
Administrativo/a	1	C1	20	Vacante

SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a	18	C2	18	4 Vacantes
Auxiliar Administrativo/a	12	C2	16	12 Vacantes
Auxiliar Biblioteca	1	C2	18	

SUBESCALA SUBALTERNA

Subalterno/a	8	AP	14	5 Vacantes
Vigilante - Conserje Benager	2	AP	14	

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL**SUBESCALA TECNICA SUPERIOR**

TAE Bibliotecario/a	1	A1	23	Vacante
TAE Técnico/a Deportes - Jefe/a Servicio	1	A1	22	Vacante
Arquitecto/a	2	A1	23	2 Vacantes
Arquitecto/a Catastro - Urbanismo	1	A1	23	Vacante
TAE Urbanismo	1	A1	23	
Director/a Area Sociocultural	1	A1	26	
TASC Programas	4	A1	22	1 Vacante

SUBESCALA TECNICA MEDIA

Trabajador/a Social - Coordinador/a	1	A2	24	
TGM Educador/a Social - Coordinador/a	1	A2	24	
Trabajador/a Social	1	A2	21	Vacante
Técnico/a Lingüista	1	A2	20	
Técnico/a Educación	2	A2	20	
TGM Rentas	1	A2	22	Vacante
TGM Director/a Castillo	1	A2	22	
Técnico/a Juventud	1	A2	22	
Técnico/a Área Servicios Urbanos	1	A2	24	Vacante
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	A2	23	





Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	22	Vacante
Técnico/a Comunicaciones	1	A2	21	Vacante
Técnico/a de Empleo	1	A2	20	Vacante

SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR

Delineante/a	1	C1	18	
--------------	---	----	----	--

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

Coordinador/a Servicios Urbanos	1	C1	22	
Responsable Equipo Verde	1	C1	20	

PERSONAL DE OFICIOS

Resp. Contratas-Coord. Adjunto	1	C1	20	
Responsable Central de Servicios	1	C1	20	
Responsable Equipo Limpieza	1	C1	18	Vacante
Oficial/a 1ª Polivalente	11	C1	18	5 Vacantes
Oficial/a 1ª Electricista	2	C1	18	2 vacantes
Oficial/a 1ª Albañil	1	C1	18	
Oficial/a 1ª Jardinero	1	C1	18	
Oficial/a 1ª Albañil/Enterrador	1	C1	18	Vacante
Peón Especialista	2	AP	16	
Operario/as Limpieza - Conserje	3	AP	14	

POLICÍA LOCAL

				Pte. Rec. Contencios o Admtvo.
Comisario Jefe	1	A1	28	
Intendente	1	A1	26	
Inspector	2	A2	24	1 Vacante
Oficiales	7	B	22	2 vacantes
Agente Segunda Actividad	1	C1	20	
Agentes	32	C1	20	4 Vacantes 2 Prácticas
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	162			

PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto de trabajo	núm. Plazas	Grupo	CD	
Técnico/a ADL	1	A1	20	Vacante
Técnico/a Medio Acción Social/Educador/a Social	1	A2	21	Vacante
Trabajador/a Social	2	A2	21	Vacante
Coordinador/a Empleo	1	A2	20	
Técnico/a Educación	1	A2	20	Vacante
Director/a Escuela Infantil	1	A2	24	Vacante
Técnico Medio de Cultura	1	A2	22	Vacante
Técnico de Informática	1	A2	22	Vacante
Animador Cultural	1	C1	20	





Informador/a Juvenil	2	C1	20	1 Vacante
Informador/a Deportes	2	C1	18	1 Vacante
Administrativo/a	1	C1	22	
Oficial/a 1ª Electricista	1	C1	18	Vacante
Oficial/a 1ª Jardinería	3	C1	18	3 Vacantes
Oficial/a 1ª Polivalente	1	C1	18	Vacante
Oficial/a 1ª Fontanería	1	C1	18	Vacante
Oficial/a 1ª Poliv/Enterrador	1	C1	18	
Vigilante Recintos Públicos	2	AP	14	1 Vacante
Vigilante Castillo	3	AP	14	1 Vacante
Vigilante Instalaciones Deportivas	1	AP	14	1 Vacante
Peón Especialista Jardinería	1	AP	14	1 Vacante
Operario/a Limpieza	4	AP	14	4 Vacantes
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	33			

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

Puesto de trabajo	núm. Plazas
Asesor/a Jefe Gabinete Alcaldía 80%	1
Secretario/a Alcaldía 50%	1
Secretario/a Alcaldía 100%	1
Jefe/a Comunicación Alcaldía 100%	1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	4

TOTAL PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ALAQUAS	195
TOTAL PERSONAL CONFIANZA	4

TOTAL EFECTIVOS EN PLANTILLA AYUNTAMIENTO	199
--	------------

Y para su constancia y acreditación, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente D. Antonio Saura Martín, expido la presente de los particulares del borrador del Acta de dicha Sesión, con la reserva establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alaquàs, en la fecha al margen.
Documento firmado electrónicamente.

